

RESOLUCIÓN N° 401

26 de julio de 2023

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial de la Empresa De Vivienda De Antioquia –VIVA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 05 del 13 de julio de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que La Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 06 de diciembre de 2021, cuyo objeto social establece: “...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley.
2. Que de conformidad con la Ordenanza 38 del 6 de diciembre de 2021, le corresponde a la Junta directiva:
(...)

Artículo 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-, es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

(...)

Numeral 4. "Aprobar políticas, manuales y reglamentos que surjan de la política general de la entidad y que tengan relación directa con el direccionamiento estratégico de la empresa".

(...)

Numeral 17. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la Ley

(...)

Artículo 15. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

(...)

Numeral 5. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa, dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, el Manual de Contratación, el Comité de Contratación y reglamentos similares que emitan directrices al respecto.

(...)

3. Que mediante el Acuerdo Número 05 del 13 de julio de 2023, la Junta Directiva facultó al Gerente General para expedir políticas, manuales y reglamentos de la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA".
4. Que la Ley 9ª de 1979 establece que la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, y en los artículos 94 y 111, referida a salud ocupacional denota las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo, debido a que estas son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.
5. Que el Decreto 614 de 1984 "*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.*" determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que el artículo 8 ibidem, dispone: "*De las licencias de funcionamiento y reglamentos de higiene y seguridad. La expedición de toda licencia sanitaria y la aprobación del reglamento de higiene y seguridad para lugares de trabajo deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional. (...)*".

6. Que el artículo 59 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.
7. Que en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
8. En consecuencia, siguiendo la aplicación normativa anteriormente mencionada es objetivo principal de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, la protección del recurso humano de la entidad, para lo cual se hace necesario implementar medidas tendientes al amparo de este y mejorar sus condiciones de trabajo.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Identificar peligros, evaluar y valorar de los riesgos en los lugares de trabajo y desplazamientos misionales, que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores, a efecto que no se traduzcan en accidentes de trabajo, siniestros viales o en enfermedades laborales, para ello la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA ejerce control en la fuente, en el medio y en el trabajador, mediante la jerarquización de controles de los peligros, de conformidad con los estipulado en el SG-SST y se adopta el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas para su implementación.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Este Reglamento aplica para todos los colaboradores de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, empleados públicos, trabajadores oficiales, personal vinculado, personal en misión, contratistas, aprendices y/o practicantes.

ARTÍCULO 4. La Empresa De Vivienda De Antioquia- VIVA, Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, para preservar, conservar y mejorar la saludde los individuos en sus ocupaciones, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 9ª de 1979	Por la cual se dictan Medidas sanitarias en sus TituloIII Salud Ocupacional
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se dictan disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en establecimiento de trabajo
Decreto 614 de 1984	Por el cual se dictan las Bases para la Organización y Administración de Salud Ocupacional en el País
Resolución 2013 de 1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo
Resolución 1016 de 1989	Por la cual sereglamenta la organización y funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional
Resolución 6398 de 1991	Por la cual se establece procedimientos en materia de Salud Ocupacional
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 1772 de 1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales
Resolución 1401 de 2007	Por el cual se reglamenta la Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las Historias Clínicas Ocupacionales
Ley 1503 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional

Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la Ley de salud Mental y se dictan otras disposiciones
Decreto 1477 de 2014	Por el cual Reglamenta la Tabla de Enfermedades Laborales
Decreto 055 de 2015	Por el cual se reglamenta la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
Decreto 1072 de 2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 052 de 2017	Por medio del cual se modifica la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 0144 de 2017	Se adopta el formato de Identificación de Peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonice a cada tipo de empresas o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgos, labor y oficio que desarrolle.
Resolución 40595	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

Igualmente se dará aplicación a aquellas normas que reglamenten y/o modifiquen las enunciadas anteriormente.

ARTÍCULO 5. La Empresa De Vivienda De Antioquia- VIVA, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que se establezcan.

ARTÍCULO 6. La Empresa De Vivienda De Antioquia- Viva, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Laboral de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto

Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.), el cual consiste en el desarrollo de un procesológico y por etapas, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), definido en el numeral 10 de artículo 2.2.4.6.2. ibidem, de la siguiente manera:

Planificar. *Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.*

Hacer: *Implementación de las medidas planificadas.*

Verificar: *Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados*

Actuar: *Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.”*

ARTÍCULO 7. Los riesgos existentes en La Empresa De Vivienda De Antioquia-VIVA, están constituidos principalmente, por:

CONDICIONES FÍSICAS	Riesgos Físicos: <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación • Radiaciones No Ionizantes • Ruido
CONDICIONES BIOMECÁNICAS	Riesgos Biomecánicos o Ergonómicos: <ul style="list-style-type: none"> • Posiciones Forzadas y/o inadecuadas • Sobre esfuerzos por manipulación manual de carga • Posición prolongada de pie o sentado (más del 70% de la jornada) • Fijación visual permanente
RIESGO BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Sars-CoV-2 Covid-19 • Mordedura de animales

CONDICIONES PSICOSOCIALES	Gestión Organizacional: Estilo demanda, pago contratación, evaluación de desempeño, bienestar social, entre otros.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánicos • Caídas a nivel • Golpeado por o contra • Prácticas deportivas • Locativos • Eléctricos • Robos, atracos o asaltos • Siniestros viales (accidentes de tránsito) por cualquier tipo de movilidad
CONDICIONES PSICOSOCIALES	<p>Gestión Organizacional: Estilo demanda, pago contratación, evaluación de desempeño, bienestar social, entre otros.</p> <p>Características de la organización: Comunicación, organización del trabajo.</p> <p>Características del grupo de trabajo: Trabajo en equipo, relaciones, interacción.</p> <p>Condiciones de la tarea: Carga mental, contenido de la tarea.</p>
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Mecánicos • Caídas a nivel • Golpeado por o contra • Prácticas deportivas • Locativos • Eléctricos • Robos, atracos o asaltos • Siniestros viales (accidentes de tránsito) por cualquier tipo de movilidad
FENÓMENOS NATURALES	Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, deslizamiento precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas, tormentas).

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8. SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL: El objetivo principal es la identificación y evaluación de los agentes y factores de riesgo del trabajo y del proceso productivo que puedan afectar los recursos naturales y a toda la comunidad, generando efectos adversos al ecosistema; mediante estudios y actividades periódicas de monitoreo y mitigación.

La relevancia de este proceso radica en la necesidad de desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionadas por el inadecuado manejo de las basuras, desechos propios del proceso productivo, servicios sanitarios, agua para el consumo humano, control de plagas etc.

ARTÍCULO 9. PLAN DE CAPACITACIONES: La Empresa De Vivienda De Antioquia – VIVA, ha implementado un plan de capacitación para todos sus colaboradores, de acuerdo con las actividades que deben desempeñar, los riesgos y la exposición a los mismos, así como las medidas de prevención y de seguridad que exija el ambiente laboral. El plan de capacitaciones de dará a conocer a inicio de año y se ejecuta a lo largo del mismo.

Parágrafo. La Empresa De Vivienda De Antioquia- VIVA, proporcionará a todo empleado que ingrese por primera vez, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 10. La Empresa De Vivienda De Antioquia – VIVA controlar los documentos del SG-SST según lo establecido en el sistema de gestión, mantendrá registros en medio magnético y en medio físico, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida.

ARTÍCULO 11. La Empresa De Vivienda De Antioquia- VIVA y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Laboral, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 12. La Empresa De Vivienda De Antioquia- VIVA, rendirá cuentas internamente respecto de su desempeño con relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La

rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 13. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 14. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 15. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas internas de la entidad que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 26 de julio de 2023

LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
Gerente

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Daniela Carvajal Villada Profesional universitaria SST</p>	<p>Paula Andrea Restrepo Chaverra - Apoyo jurídico</p> <p>Luis Fernando Quiros Henao Director jurídico</p>	<p>Constanza Díaz Granados Jefe de Talento Humano</p>